



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.128.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "L" – N° 210551/8 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06030-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Gustavo Frutero, en su calidad de apoderado de la razón social Loteo Plaza S.A., se ha dirigido a la Municipalidad de Rafaela mediante nota obrante a fs. 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación Cuatro (4) fracciones de terreno de propiedad de la firma que representa, para ser destinadas a ensanche de calles públicas ubicadas en parte de la Concesión 328 de esta ciudad.

Que las fracciones que se ofrecen responden a las calles contempladas en la 3° etapa del proyecto de urbanización y loteo que se tramite en el Expediente Letra "F" – N° 143.841/5 – Fichero N° 50, según constan precisadas en nota de fs. 303 y plano obrante a fs. 302 del mismo.

Que no surgen de los informes técnicos obrantes en auto, objeciones para aceptar las donaciones formuladas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Acéptase y agrádese la donación efectuada por la Firma Loteo Plaza S.A., de Cuatro (4) fracciones de terreno de propiedad de la misma, para ser destinadas al ensanche de calles públicas ubicadas en parte de la Concesión 328 de esta ciudad, contando éstas con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detalla:

Lote A (Pol. A-B-C-D-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 95,00 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 10,00 metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 95,00 metros, puntos CD y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 10,00 metros, puntos DA, cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 949,98 m2.-

Lote B (Pol. B-E-F-C-B): Partiendo desde el punto B y en dirección al Este se miden 95,00 metros, puntos BE; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 10,00 metros, puntos EF; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 95,00 metros, puntos FC y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 10,00 metros, puntos CB, cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 949,98 m2.-

Lote C (Pol. G-H-I-J-G): Partiendo desde el punto G y en dirección al Este se miden 95,00 metros, puntos GH; desde este último punto y en dirección al Sur


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

se miden 6,40 metros, puntos HI; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 95,00 metros, puntos IJ y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 6,40 metros, puntos JG, cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 607,99 m2.-

Lote D (Pol. H-K-L-I-H): Partiendo desde el punto H y en dirección al Este, se miden 95,00 metros, puntos HK; desde este último punto y en dirección al Sur, se miden 6,40 metros, puntos KL; desde este último punto y en dirección al Oeste, se miden 95,00 metros, puntos LI; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 6,40 metros, puntos IH; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 607,99 m2.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las medidas lineales y de superficie una vez que la Dirección de Topografía y Catastro de la Provincia apruebe el plano de mensura respectivo, a fin de que las mismas coincidan.-

Art. 3º) Los titulares dominiales de los terrenos no urbanizados con frente a estas futuras calles conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º), o la que reemplace en el futuro, en el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.-

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble, conforme artículo 1810º) -in fine- del Código Civil.-

Art. 5º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º) a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los seis días del mes
de diciembre de dos mil siete.-----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arg. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela